



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2012/MDV-ALC

Ventanilla, 07 MAR 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Visto:

El Informe N° 010-2012/MDV-GPLP de fecha 26 de enero de 2012 de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 042-2012/MDV-GLySM de fecha 28 de febrero de 2012 de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y el Memorando N° 058-2012-MDV/GM de fecha 29 de febrero de 2012 de la Gerencia Municipal, referente a la adecuación del TUPA a la nueva estructura orgánica vigente de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 233-2011-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2011, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2012 como índice de referencia en normas tributarias, el mismo que asciende a S/. 3,650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, respecto al reajuste del término porcentual relacionado con la UIT señala que las modificaciones del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT y publicarlo en el Portal Institucional.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 001-2012/MDV de fecha 05 de enero de 2012 se ha modificado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, lo cual ha originado una redistribución de atribuciones y competencias de las distintas áreas orgánicas determinando nuevos niveles de resolución de los procedimientos administrativos que los ciudadanos gestionan ante la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N° 010-2012/MDV-GPLP de fecha 26 de enero de 2012 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto indica que para el presente ejercicio fiscal se han producido cambios en el monto de la unidad impositiva tributaria, y en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo que se hace necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, con el Informe N° 042-2012/MDV-GLySM de fecha 28 de febrero de 2012 la Gerencia Legal y Secretaría Municipal ha precisado que, la adecuación de los procedimientos administrativos,



contenidos en el TUPA institucional, a las disposiciones del ROF vigente no implican la inclusión de nuevos requisitos, ni mucho menos considera inclusión o modificación de tasas.

Que, con el memorando del visto la Gerencia Municipal ha emitido opinión favorable respecto a la adecuación del TUPA institucional en aplicación del artículo 11º numeral 11.3 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, toda modificación del TUPA vigente, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, como en el presente caso, deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38º numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto y dentro de los alcances de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, con la visación de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; y en uso de las atribuciones que refiere el artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto aprobar la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO

Como parte integrante del presente Decreto de Alcaldía se encuentra anexo, adjunto a la misma el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el formato aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO

El presente Decreto de Alcaldía es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla y comprende a todos los órganos de la Municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos en la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGACIÓN DE NORMAS

Dejar sin efecto y derogar cualquier otra norma o disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

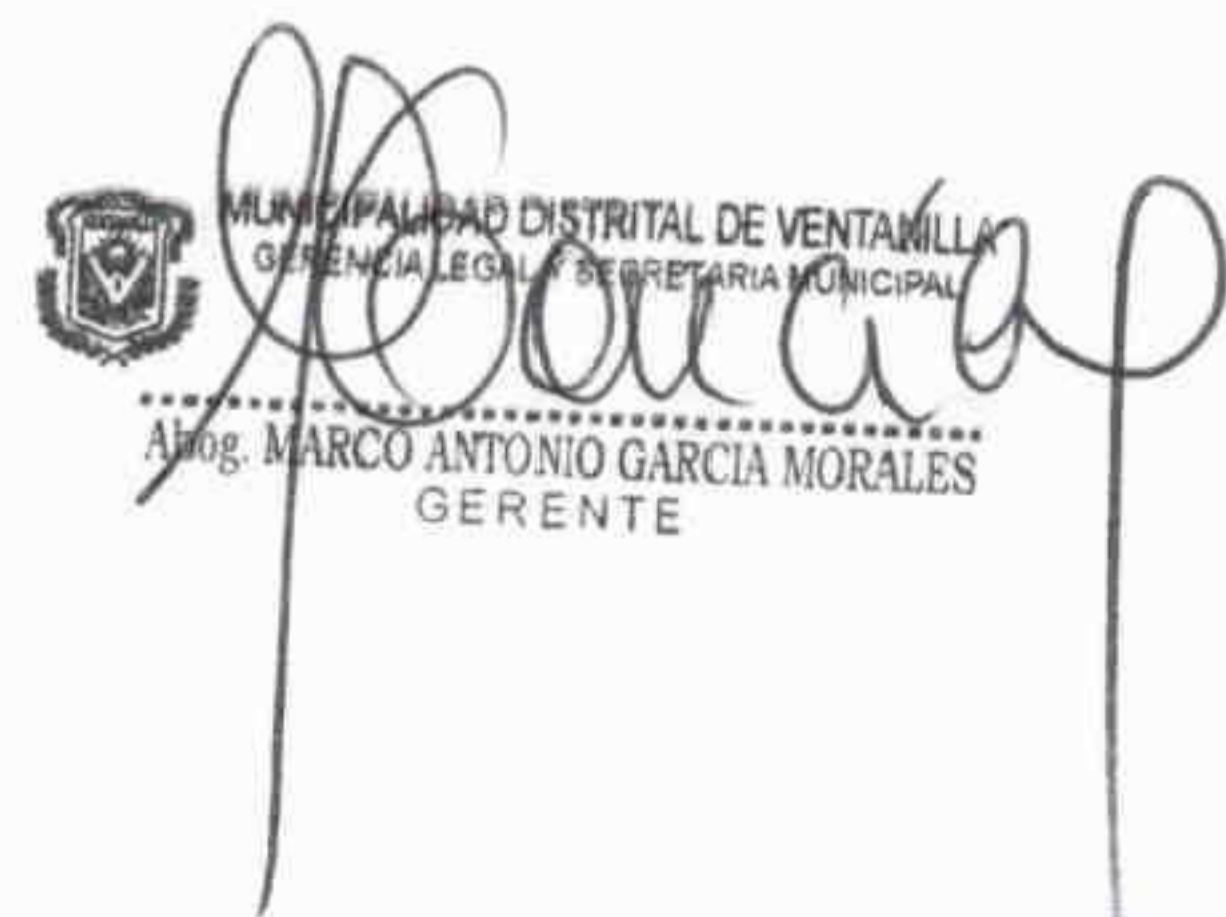
ARTÍCULO QUINTO: PUESTA EN VIGENCIA

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en los medios dispuestos por ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Arog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE